

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.068

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito Sorroa Otero, vecino de esta ciudad, ha presentado el 27 de marzo último una solicitud de concesión de 9 pertenencias con el nombre de «Estaurina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Escubias, término de Fresno del Río, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hito ó mojón que divide los pueblos de Reinosa y Fresno del Río colocado en la parte alta del sitio Las Escubias, y se medirán: al N. 200 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 100 la 2.^a; de ésta al S. 300 la 3.^a; de ésta al O. 300 la 4.^a;

de ésta al N. 300 la 5.^a, y de ésta á la 1.^a E. 200 metros para cerrar el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 de abril de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 13.069

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Díaz y Díaz, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 20 de marzo último una solicitud de concesión de 30 pertenencias, con el nombre de «Eugenia», de mineral de hierro, en término de Mazo, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de entrada, por el lado E., del túnel llamado de las Cuevas, en la vía del ferrocarril Cantábrico, y se medirán: al N. 20° E. 500 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 20° S. 300 la 2.^a; de ésta al S. 20° O. 1.000 la 3.^a; de ésta al O. 20° N. 300 la 4.^a, y de ésta al N. 20° E. 500 la 5.^a al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudica-

dos puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 de abril de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

MINISTERIO DE HACIENDA

PROYECTO

DE

LEY DEFINITIVA DEL TIMBRE DEL ESTADO

(CONTINUACIÓN)

Art. 114. Cuando por virtud de auto ó sentencia judicial se adjudiquen bienes muebles ó derechos que no exijan el otorgamiento de escritura pública, los testimonios que de dichas resoluciones se expidan por los actuarios para servir de título de propiedad á los adjudicatorios ó rematantes, se extenderán en el papel correspondiente á la cuantía de los bienes que se adjudiquen y con arreglo al art. 15 de esta ley, sea cualquiera el timbre que se hubiese empleado en las actuaciones.

Art. 115. Se empleará el timbre de 10 pesetas, clase 1.^a, en el primer pliego de las certificaciones de los actos de conciliación, cuando haya avenencia. Los pliegos siguientes serán de la clase 10.^a

Art. 116. Se empleará el timbre de 3 pesetas, clase 8.^a:

1.^o En los pleitos cuya cuantía sea inestimable ó no pueda determinarse por las reglas de los artículos precedentes.

2.º En los relativos á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiación, paternidad, interdicción y demás que tengan por objeto el estado civil y condición de las personas.

Art. 117. Llevarán timbre de una peseta, clase 10.ª:

1.º Las certificaciones de los actos de conciliación, cuando no haya avenencia.

2.º Las actas de los mismos, haya ó no avenencia, no pudiendo extenderse más de una en cada pliego.

Art. 118. En las papeletas de citación á juicio verbal, se usará el papel timbrado correspondiente á la cuantía litigiosa, y de 0.75 en las que se intente el acto de conciliación. Las copias de dichos documentos se extenderán en papel común.

Art. 119. Se empleará el papel del timbre de oficio:

1.º En todo cuanto con este carácter se actúe en los Juzgados y Tribunales, incluso en los expedientes gubernativos que para exigir responsabilidad á los funcionarios y auxiliares de la Administración de justicia se incoen, sin perjuicio, en este caso, del reintegro á que vendrán obligados aquellos á quienes se impongan correcciones disciplinarias, al respecto de dos pesetas por cada pliego invertido.

2.º En los asuntos civiles en que sea parte del Estado ó las Corporaciones á quienes esté concedido el mismo privilegio, en todo lo que á su instancia ó en sus intereses se actúe, salvo el reintegro correspondiente en los casos en que proceda.

Art. 120. Cuando todos los que sean parte en un pleito gocen de la consideración de pobres y hayan sido declarados tales, con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, se empleará también el timbre de oficio, sin perjuicio del reintegro, siempre que haya lugar.

Art. 121. Cuando unos interesados sean pobres en el sentido legal y otros no, ó sean parte el Estado ó Corporaciones igualmente privilegiadas, cada cual suministrará el papel que á su clase corresponda, para las actuaciones que hayan de practicarse á su instancia ó en su interés. Las que sean de interés común á unos y á otros se extenderán en el timbre de oficio, agregándosele en el de pagos al Estado el equivalente á la parte del que ó los que, no litigando como pobres, corresponda satisfacer. Si además recayese

condenación de costas á la parte solvente, el reintegro será extensivo á todo lo actuado á solicitud de los que litigaron de oficio como pobres.

CAPÍTULO XVI

Actuaciones de la jurisdicción civil voluntaria

Art. 122. Se empleará el papel timbrado de 2 pesetas, clase 9.ª, en las actuaciones sobre asuntos propios de la jurisdicción voluntaria de que trata el libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 123. Es aplicable á esta jurisdicción lo dispuesto por los artículos 120 y 121 para la contenciosa.

CAPÍTULO XVII

Actuaciones de la jurisdicción criminal

Art. 124. Se empleará el timbre de oficio en las causas criminales, en las actas de los juicios sobre faltas y en las diligencias que se practiquen para la ejecución de fallos que en unos y otros recaigan.

El que resultare condenado en costas en las causas y en los juicios de faltas, reintegrará el timbre correspondiente á los pliegos del de oficio invertidos, á razón de 10 céntimos de peseta por pliego en los juicios de faltas; de 75 céntimos, también por pliego, en las causas en que recayere sentencia imponiendo la pena de arresto mayor; de una peseta, en los demás en que la condena fuere otra pena correccional, y de dos pesetas en los que se impusiere cualquiera otra pena.

Art. 125. En los casos en que se verifique acto de conciliación para asunto que hubiere de ser objeto de demanda en lo criminal, satisfarán los documentos el mismo impuesto que si versase sobre asunto civil.

CAPÍTULO XVIII

Actuaciones de la jurisdicción de Guerra y Marina

Art. 126. En los procedimientos ó sumarios militares, ya lo sean por los Tribunales de Guerra, ya por los de Marina, se estará á lo dispuesto en el art. 341 del Código de Justicia militar y demás disposiciones dictadas ó que se dicten referentes á los procedimientos en ambos ramos.

(Continuará).

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de abril 1906

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta diez y nueve céntimos.

Ración de paja á cincuenta y dos céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta treinta y dos céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á doce céntimos.

Ración de uno ídem de leña á cuatro céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cincuenta y cinco céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y seis céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 31 de abril de 1906.
—El Vicepresidente, Juan José Quintana.—El Comisario de Guerra, Darío de la Puente.—El Secretario, A. Peira.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Benita del Río Fernández autorización para abrir una Escuela de párvulos en esta ciudad, barrio de Campogiro; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.
Santander 1.º de mayo de 1906.

Cédula de 11.ª clase, núm. 828.
 —Hay un timbre de 12.ª clase.—
 —Presentada 30 de abril de 1906.
 —El Director, José Escalante.—
 Rubricado.—Hay un sello en tinta
 que dice: «Instituto general y téc-
 nico de Santander».

Señor Director del Instituto de
 Santander.—La que suscribe, ve-
 cina de Peñacastillo según cédula
 que exhibe, con el debido respeto
 solicita de usted autorización para
 abrir una Escuela de párvulos en
 el barrio de Campogiro, de dicho
 pueblo, para lo cual ofrece llenar
 los requisitos que la ley previene.
 —Es gracia que espera de su re-
 conocida bondad.—Dios guarde á
 usted muchos años.—Peñacastillo
 y abril 18 de 1906.—Benita del Río
 Fernández.—Hay una rúbrica.

Cuadro de enseñanza

Todos los días laborables, á ex-
 cepción de los jueves por la tarde,
 se abrirá la escuela, por la mañana
 á las nueve y por la tarde á las ca-
 torce, para salir á las doce y á las
 diez y siete, respectivamente. Las
 tres horas de la mañana se dedica-
 rán á leer y estudiar la Cartilla,
 Páginas de la infancia y Catecís-
 mo. También escribirán algo los
 que se les considere aptos para
 ello. A las once se tomarán las lec-
 ciones y luego seguir estudiando
 hasta la hora de rezo y canto para
 la salida.—Por la tarde, leer y es-
 tudiar la Doctrina Cristiana hasta
 el rezo y canto consiguiente para
 la salida. Todos los días de escue-
 la tendrán los niños, por mañana
 y tarde, diez minutos de libertad
 para respirar el aire de la calle á
 las 10'30 y á las 15'30, respectiva-
 mente.—Escuela de Campogiro, en
 Peñacastillo, á 18 de abril de 1906.
 —La Maestra, Benita del Río Fer-
 nández.—Rubricado.

Catálogo del material de enseñanza

En la escuela de que se trata,
 como material de enseñanza no
 hay más que una mesa de escrito-
 rio, de tres metros próximamente
 de longitud, y con sus correspon-
 dientes bancos, más doce banque-
 tas pequeñas como para niños, dos
 carteles con el abecedario y dos
 cuadros representando á la Inma-
 culada Concepción y á Nuestro Se-
 ñor Jesucristo. Los niños que asis-
 ten á esta escuela son de tres á
 siete años de edad, por lo que se
 comprenderá que todo lo demás
 que se exige y sea conveniente
 para escuelas y enseñanza supe-
 rior aquí puede ser prescindible.
 —Escuela de Campogiro, en Pe-

ñacastillo, á 18 de abril de 1906.—
 La Maestra, Benita del Río Fernán-
 dez.—Rubricado.

Don José Herrera Camus, Alcal-
 de de barrio de Peñacastillo, cer-
 tifico: Que doña Benita del Río,
 vecina de este pueblo por espacio
 de mucho años, ha observado una
 conducta intachable entre sus con-
 vecinos, sin que esta autoridad
 recibiera queja alguna del mismo.
 Y con el fin que la citada doña Be-
 nita lo pueda hacer constar donde
 la convenga, la expido el presen-
 te, que firmo y sello con el de esta
 Alcaldía en Peñacastillo á 24 días
 del mes de octubre de 1905.—Jose
 Herrera.—Rubricado.—Hay un se-
 llo en tinta que dice: «Alcaldía del
 barrio de Peñacastillo».—Hay un
 sello en tinta que dice: «Alcaldía
 constitucional. Santander».—Visto
 bueno: El Alcalde, P. Bustaman-
 te.—Hay una rúbrica.

Hay un timbre de diez céntimos
 y una póliza de peseta.—Don Ma-
 nuel Diego Gutiérrez, Cura párro-
 co de Peñacastillo, diócesis y pro-
 vincia de Santander, certifico: Que
 al folio 186 del libro 5.º de bauti-
 zados de esta parroquia se encuen-
 tra la partida que sigue: «Benita
 del Río; día 12 de julio de 1839.
 Yo el infrascrito, Cura de esta pa-
 rroquia de Peñacastillo, bauticé
 solemnemente en ella á una niña
 que dijeron había nacido á las nue-
 ve del día antecedente, hija legít-
 ima y de legítimo matrimonio de
 mis feligreses Domingo del Río,
 natural de este dicho lugar, y Ma-
 ría Fernández, natural de Santan-
 der. Se la puso por nombre Beni-
 ta. Fueron sus abuelos paternos
 Benito del Río é Ignacia S. Jorge,
 naturales él de este dicho lugar y
 ella del Astillero y residentes en
 este dicho de Castillo, y maternos
 José Fernández y Juana Pif, natu-
 rales y residentes en Santander.
 Fueron sus padrinos Ramón Ma-
 zón y Patronila Fernández, tam-
 bién residentes en Santander. To-
 có la madrina á la bautizada y le
 advertí el parentesco espiritual y
 sus obligaciones. Y para que conste,
 lo firmo.—Hermenegildo Fer-
 nández Villa.—Sigue una rúbrica.
 Y para que conste, libro la pre-
 sente, conforme con el original á
 que me refiero, en Peñacastillo á
 25 de octubre de 1905.—Dr. Ma-
 nuel Diego Gutiérrez.—Hay una
 rúbrica.—Hay un sello en tinta
 que dice: «Parroquia de San Lo-
 renzo. Peñacastillo».

Testimonio.—Don Higinio Cami-
 no de la Rosa, Licenciado en De-
 recho y Notario público, de San-

tander, doy fe: Que considero le-
 gítimas la firma y rúbrica que an-
 tecede, de don Manuel Diego Gu-
 tiérrez, Cura párroco de Peñacas-
 tillo, diócesis y provincia de San-
 tander, conque autoriza la ante-
 rior certificación, hallándose en el
 desempeño de su sagrado minis-
 terio en la fecha de su expedición.
 Y á instancia de parte interesada
 pongo el presente testimonio, que
 signo y firmo en Santander á 21
 de abril de 1906.—Hay un signo.
 —Higinio Camino de la Rosa.—
 Rubricado.—Hay un sello en tin-
 ta que dice: «Notaría de don Higi-
 nio Camino de la Rosa. Santan-
 der».—Hay una póliza de legiti-
 maciones.

Legalización.—Los infrascritos,
 Notarios del Ilustre Colegio de
 Burgos, con vecindad y ejercicio
 en Santander, legalizamos el sig-
 no, firma y rúbrica que anteceden,
 de nuestro compañero y con-
 vecino don Higinio Camino de la
 Rosa.—Santander fecha ut supra.
 Hay dos signos.—Licenciado Ra-
 món López Pelaz.—Licenciado Juan
 Arregui Garay.—Rubricado.—Hay
 dos rúbricas.—Hay dos pólizas:
 una del Colegio Notarial y otra de
 legalizaciones.

Hay un timbre de diez pesetas.
 —Don Miguel Gutiérrez Colomer,
 Secretario de la Junta provincial
 de Instrucción pública de Santan-
 der, certifico: Que doña Benita del
 Río y Fernández, natural de Pe-
 ñacastillo, provincia de Santan-
 der, de 47 años de edad, ha acre-
 ditado en debida forma, ante el
 Tribunal nombrado al efecto, su
 suficiencia para obtener certifica-
 do de aptitud con que poder optar
 á Escuelas incompletas en todo el
 territorio de la provincia. Por tan-
 to, y con arreglo á lo preveni-
 do por la orden de 1.º de
 abril de 1870, expido á la referida
 doña Benita del Río Fernández el
 presente certificado para que pue-
 da optar á Escuelas incompletas
 en todo el territorio de la provin-
 cia en la forma y términos que se-
 ñalan las disposiciones vigentes.
 Dado en Santander á 29 de agosto
 de 1888.—Miguel Gutiérrez.—Ru-
 bricado.—V.º B.º: El Gobernador
 Presidente, Martos.—Rubricado.
 —Hay un sello en tinta que dice:
 «Junta provincial de Instrucción
 pública. Santander.»—Certificado
 de aptitud para optar á Escuelas
 incompletas en todo el territorio
 de la provincia á favor de doña
 Benita del Río y Fernández.—Re-
 gistrado con el número 98 del li-
 bro correspondiente.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Por decreto del señor Gobernador civil de fecha 4 de mayo actual han sido aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se expresan; debiendo los interesados en estos expedientes, en el término de diez días, contados desde la publicación de este decreto, presentar en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro; advirtiéndose que de no hacerlo así se declararían cancelados dichos expedientes.

NÚMERO	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	INTERESADO	Metros cuadrados	MINERAL	PAPEL DE PAGOS	
					Sello Pesetas	Pertencencias Pesetas
12.676	Demasia á Aumento	D. José Mac-Lennan	0,9875	Hierro	75	15
12.788	Demasia á Cajo.	A. Ruiz de Velasco.	4,7452	Zinc	75	30
12.789	Demasia á Eloísa.	D. ^a Eloísa López	4,2975	Idem	75	30
12.922	Demasia á Isidora	Real Compañía Asturiana	1,7350	Idem	75	30
12.923	Segunda Demasia á Isidora	Idem.	2,3890	Idem	75	30
12.924	Demasia á Elvira.	Idem.	1,4660	Idem	75	30
12.925	Dem. ^a á Nuevo Aumento á Complemento	Idem.	1,5231	Idem	75	30
12.961	Virgen del Pilar	D. Antonio Gutiérrez Cosío	30,0000	Idem	75	75
12.974	Julio	Julio Bonnet	67,0000	Idem	75	167 50
12.987	Demasia á Alerta.	Benito González	0,5188	Idem	75	30
13.011	Segunda Anita.	Antonio González	17,0000	Idem	75	42 50
13.015	Eugenia.	Honorio Martínez	39,0000	Idem	75	97 50
13.016	Luigi	Bernabé Rodríguez	49,0000	Idem	75	122 50
13.017	Manuel.	El mismo	22,0000	Idem	75	55
13.028	Confianza.	Fabian Gutiérrez.	22,0000	Idem	75	55

Santander 10 de mayo de 1906.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

Audiencia provincial de Santander

Don Marcelino González Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el segundo cuatrimestre del corriente año, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal, en esta ciudad, los del partido judicial de Castro Urdiales, los días dos, tres y cuatro de julio próximo, á las diez, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Benigno Begoruil, por homicidio; Mateo Larralde y otros, por robo, y Mateo Larralde y otros, por robo; los del partido judicial de San Vicente de la Barquera, los días seis y siete de julio próximo, á las diez, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Francisco Pérez y otros, por robo, y Modesto Roiz, por robo.

Partido judicial de Castro Urdiales

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Manuel Corte García	Industrial	Castro
2	Ignacio Ansorena Izaguirre	Jornalero.	Idem
3	Eleuterio Bárcena Arriaga.	Industrial	Idem
4	Zenón Campo Campo.	Idem	Idem
5	Eladio Gárraga Múgica	Labrador.	Guriezo
6	Eusebio Gil Llaguno	Barbero	Castro
7	Jerónimo Rivero Cerro	Labrador.	Orión
8	Valeriano Gutiérrez Llamosa.	Idem	Guriezo
9	Sebastián Machín Jarama.	Industrial	Otañes
10	José Iglesias García.	Relojero	Castro
11	Aniceto Gutiérrez Cordero.	Industrial	Idem
12	José Portillo Herrán	Labrador.	Sámano
13	Elíseo Garma Francos.	Idem	Guriezo
14	Felipe Basabe Landeta.	Industrial	Castro
15	José Acebal Helguera.	Propietario.	Idem
16	Agapito Elozca Garma	Labrador.	Guriezo
17	Manuel Gil Llaguno.	Industrial	Castro
18	Tomás Pérez Llamosa.	Labrador.	Guriezo
19	Francisco Gutiérrez Cerro.	Idem	Idem
20	Benito Arregui Chávarri.	Industrial	Castro

CAPACIDADES

1	D. Ambrosio Baquiola Baquiola	Propietario.	Castro
2	Julián Gutiérrez Amallo	Labrador.	Guriezo
3	Roque Cerro Bárcena.	Industrial	Castro
4	Julián Meilán Díez	Propietario.	Ontón
5	César Recuada Zuco	Industrial	Castro
6	Fernando Romaña Lauragorta	Labrador.	Villaverde
7	Luis Garma Gil.	Idem	Guriezo
8	Martín Amallo González.	Idem	Idem
9	Alberto Olarte Sánchez.	Maestro	Castro
10	Abelio Ulibarri Rozas.	Industrial	Idem
11	José Francos S. Martín	Labrador.	Guriezo
12	Ildefonso Ibáñez Rodríguez	Idem	Llusa
13	José Cendoya Vigistain	Idem	Mioño
14	Agustín Peña Brena.	Idem	Villaverde
15	Timoteo Ibarra Sota	Propietario.	Castro
16	Manuel Martínez Presa	Labrador.	Villaverde

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
-----------------	---------------------	-----------	----------

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Eduardo Río Colina	Empleado	Daoiz y Velarde, 20
2	Eleofredo García García	Industrial	General Espartero, 14
3	Fernando Sánchez Ruiz	Idem	Sol, 2, 2.º
4	José García García	Comerciante	Santa Lucía, 15

CAPACIDADES

1	D. Emilio Torriente Aguirre	Arquitecto	Muelle, 16, 4.º
2	José Rodríguez Rivero	Ingeniero	Velasco, 17, 4.º

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Eusebio Almira Revuelta	Carpintero	Comillas
2	Gabino Alles Lamadrid	Propietario	Cieza
3	Gregorio Ceballos Pérez	Idem	San Vicente
4	Felipe Cos López	Industrial	Treceño
5	Eduardo Linares Robledo	Propietario	Labarces
6	Feliciano Alvarez González	Idem	San Vicente
7	Miguel Díaz Luis	Zapatero	Idem
8	Cayetano Ruiz Gutiérrez	Industrial	Treceño
9	Antonio García Prado	Idem	Roiz
10	Manuel Lamadrid Roiz	Idem	Pesués
11	Evaristo Celis Santis	Comerciante	Comillas
12	Manuel García Narezo	Herrero	San Vicente
13	Vicente González Fernández	Carpintero	Idem
14	Aurelio Cosío González	Industrial	Treceño
15	Severino Cobo Samperio	Idem	Molleda
16	Antonio Arias Ruiz	Labrador	Novales
17	Marcelino Cué Pérez	Idem	Sierra
18	José Castro Trueba	Idem	Llano
19	Guillermo Bedoya Cordero	Marinero	San Vicente
20	Ceferino Sánchez López	Propietario	Lamadrid

CAPACIDADES

1	D. Celestino Blanco Martínez	Concejal	San Vicente
2	Juan Solís Rodríguez	Idem	Comillas
3	Manuel García Sánchez	Ex Concejal	Cabanzón
4	Diego Ceballos Torre	Concejal	Novales
5	Luis Cuevas Alonso	Ex Concejal	Comillas
6	Gabino Bustamante Peral	Concejal	San Vicente
7	José Fernández González	Ex Concejal	Treceño
8	Lorenzo Guerra Pedrosa	Idem	Novales
9	José Gómez Gutiérrez	Idem	Roiz
10	Angel Sánchez Ruiloba	Concejal	Comillas
11	Manuel Carcia Gutiérrez	Idem	Rudaguera
12	Ecequiel Díaz Sánchez	Ex Concejal	Liandres
13	Luis Pelayo González	Idem	Roderas
14	Eloy de Mier Sánchez	Idem	Molleda
15	Gerardo Arenas Guerrica	Abogado	San Vicente
16	José González Alvarez	Ex Concejal	Cires

Nombres y apellidos

Profesión

Vecindad

SUPERNUMERARIOS CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Eduardo Río Colina	Empleado	Daoíz y Velarde, 20
2	Eleofredo García García	Industrial	General Espartero, 14
3	Fernando Sánchez Ruiz	Idem	Sol, 2, 2.º
4	José García García	Comerciante	Santa Lucía, 15

CAPACIDADES

1	D. Emilio Torriente Aguirre	Arquitecto	Muelle, 16, 4.º
2	José Rodríguez Rivero	Ingeniero	Velasco, 17, 4.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander primero de mayo de mil novecientos seis.—*Marcelino González Ruiz*.—P. S. M., *Ramón Pérez*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de iguales asignaturas y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades

respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de mayo de 1906.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta del 7 de mayo.*)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

El señor Gobernador civil, por decreto de fecha de hoy, se ha servido declarar cancelado el registro minero denominado «Julia», número 13.023, sito en el Ayuntamiento de Valdáliga, por no existir terreno franco para la demarcación de cuatro pertenencias de las seis solicitadas.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santander 10 mayo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de enero.

Día 1.º

Lectura del acta anterior.
Se dió posesión al señor Alcalde y Concejales del bienio actual, ce-

sando los salientes y constituyéndose el nuevo Ayuntamiento.

Se hizo el nombramiento de Tenientes, Síndico y señalamiento de días para sesiones.

Se formó y autorizó la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores.

Día 4

Lectura del acta.

Se nombró Comisiones de Hacienda, Fomento y Gobernación, Vocal de Instrucción primaria, Interventor de fondos y Junta de Beneficencia, y se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de ordenanza.

Aprobación de varias cuentas por servicios municipales.

Que pasase á la Comisión de Hacienda la cuenta del agente en Santander.

Quedar enterado de un ingreso en Depositario.

Quedar enterado de la concesión de un local para cuartel y que se coloque en él una estufa.

Pasar á la Comisión de Hacienda una comunicación del Jefe de Telégrafos referente á la concesión de una casa para servicio y habitación.

Quedar sobre la mesa, con los antecedentes, una carta sobre reclamación de un pago á Antonio Huerta.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se discutió un asunto sobre obras, á instancia de don Gregorio Ruiz, que quedó pendiente de resolución.

Se acordó admitir un acilado en la Casa de Caridad.

Día 11

Se aprobó el acta anterior con una adición de la Alcaldía.

Se aprobaron varias cuentas por servicios del Municipio, quedando una sobre la mesa.

Que pasase á la Comisión de Hacienda la cuenta del Hospital.

Que pasase á la Comisión de Fomento una comunicación de la Maestra sobre obras.

Donar 50 pesetas á la galería de escritores Médicos.

Conceder permiso para el apeo de la parroquia, y, en cuanto á la reforma, que pase el asunto á la Comisión de Fomento.

Se dispuso pasase á la Alcaldía una pretensión de Julián Salas sobre obras.

Fueron discutidas, haciéndose varias observaciones, las obras y liquidación sobre reformas de la Casa Consistorial, haciéndose varias protestas sobre el particular.

Se nombró nuevo agente en Santander sustituyendo al anterior.

Se autorizó á la Alcaldía para hacer proposiciones sobre el cuartel de la Guardia civil.

Que se ponga sobre la mesa todos los datos referentes á una testamentaria.

Que se ponga sobre la mesa el expediente sobre una reforma de una casa en la calle del Puente.

Que pase á Fomento el asunto sobre reforma de un fielato.

Día 16

Se aprobó el acta anterior, con una adición del señor Caiña.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales, indicando la Alcaldía que el pedido de impresos de gran cantidad debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Quedar enterado de la sentencia en recurso contencioso con el señor Leford.

Aprobar un informe de Fomento, y que se haga saber al párroco que el proyecto de obra de la Iglesia debe ser autorizado por persona competente.

Que pase á Fomento la instancia de don Ignacio Errarti sobre obras.

Admitir una asilada en la Casa de Caridad.

Que el Administrador de consumos facilite datos para resolver un asunto sobre grasas para curtidos.

Quedar sobre la mesa el informe sobre habitación de oficinas de Correos y Telégrafos.

Que se devuelva una cantidad por consumos á doña Amparo G. de los Ríos.

Aprobar la cuenta semestral del agente en Santander.

Quedar sobre la mesa la cuenta del Hospital y que se faciliten fondos.

Que se entregue un expediente de excepción del servicio militar, á los efectos del art. 149 de la ley.

Aprobar la distribución de fondos, contra el voto de varios señores Concejales respecto al Colegio y con una observación respecto al Administrador de consumos.

Se hizo constar una petición sobre el cumplimiento del contrato de la limpieza.

Día 19

Aprobar el acta anterior.

Conceder casa habitación y oficinas para Correos y Telégrafos y autorizar á la Alcaldía para tratar del asunto con don José Gutiérrez.

Día 23

Se aprobó el acta anterior, ratificando los acuerdos contenidos en la misma.

Se aprobaron varias cuentas y quedaron otras sobre la mesa.

Que se pague el descubierto con la Diputación á medida que los recursos lo permitan.

Que se confiera poder notarial al agente en Santander.

Aprobar la cuenta del Hospital y Casa de Caridad, después de varias observaciones hechas por el señor Caiña.

Se acordó varias reformas para el servicio de la casa escuela.

Se autorizó una obra interesada por don Ignacio Errarti.

Se acordó pasar á Fomento una instancia sobre construcción de una casa en Cupido.

Se aprobó la lista para Compromisarios, previa la eliminación é inclusión de un elector, disponiendo se remita copia al señor Gobernador.

Quedar sobre la mesa los resúmenes y liquidación sobre consumos y arbitrios.

Quedar sobre la mesa la liquidación del presupuesto y balance de contabilidad.

Que se repongan varios árboles.

Que se mande un testimonio de la testamentaria de doña Brígida de Arche, por los demás interesados, á Madrid, contra el voto de dos señores Concejales.

Que las grasas para curtidos sigan pagando como hasta la fecha los derechos de consumos.

Que se reconozca el edificio Teatro, informando sobre su estado, y luego que se haga un proyecto y presupuesto de reformas y se maquen á subasta.

Que se coloquen unas puertas en el lavadero del Puente Encarnado.

Que se arregle una alcantarilla en Cupido.

A indicación del señor Caiña la Alcaldía ofreció enterarse de un asunto sobre multa y perjuicio para adoptar la resolución que convenga.

Reinosa 1.º de febrero de 1906.—V.º B.º, García.—Cipriano González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES,
Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, hago saber: Que el martes veintidós del actual, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en los estrados de este Juzgado de Cabuérniga, siendo público, el sorteo para la designación de los seis vocales que en concepto de contribuyentes hayan de constituir, con los que lo son por derecho propio, la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo y que han de servir para el año próximo.

Dado en Valle de Cabuérniga á ocho de mayo de mil novecientos seis.—Eduardo Sánchez.—Por su mandado, Lic. Manuel F. Cáraves.

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEL,
Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta del partido encargada de la formación de las segundas listas del Jurado.

Dado en Santoña á seis de mayo de mil novecientos seis.—Mariano Ciriquián.—El Secretario de Gobierno, Sebastián Olazábal.

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3